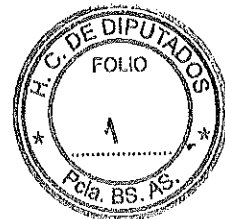




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY:

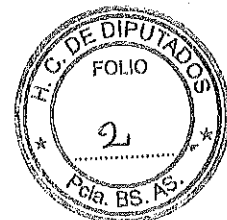
**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer un marco integral para la prevención, detección y abordaje de la violencia digital en el ámbito educativo de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo y fortaleciendo el derecho a la educación digital libre de violencias y garantizando entornos digitales seguros para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

**Artículo 2.- Definición de Violencia Digital.** A los fines de esta ley, se entiende por violencia digital a toda conducta, acción u omisión que sea cometida, instigada o agravada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación con el objeto de causar daño físico, psicológico, económico, sexual o moral. Esto abarca, entre otras conductas:

- a) Difusión no consentida de material íntimo: La obtención, reproducción, comercialización y difusión de material digital íntimo sexual o de desnudez, real o editado con inteligencia artificial u otras tecnologías, sin el consentimiento de su titular.
- b) Ciberacoso y extorsión digital: Situaciones de acoso, amenaza o extorsión digital.
- c) Suplantación de identidad: El acceso no autorizado a dispositivos electrónicos o cuentas, y el robo o difusión no consentida de datos personales.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



- d) Discursos de odio misóginos: La reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas que atenten contra la libertad y la dignidad.

**Artículo 3.- Ámbito de Aplicación y Competencias Educativas.** La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con el Consejo General de Cultura y Educación, deberá:

- a) Incorporar la Educación Digital Responsable de manera obligatoria y transversal en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
- b) Elaborar la "Guía Provincial de Prevención y Abordaje de la Violencia Digital (Guía EMA PBA)", que complementará los protocolos de convivencia de la Ley 14.750. La guía proporcionará lineamientos y herramientas para la prevención y el abordaje integral de casos de violencia digital en el ámbito escolar.
- c) Establecer canales de denuncia y asistencia confidenciales en las instituciones educativas, garantizando que sean accesibles y seguros.

**Artículo 4.- Formación Continua Docente.** La Dirección General de Cultura y Educación implementará programas obligatorios de formación continua para equipos docentes, no docentes y directivos, sobre la prevención y el abordaje de la violencia digital. La formación deberá incluir herramientas para la detección temprana de situaciones de violencia y para el abordaje inmediato, integral y eficaz.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Artículo 5.- Asistencia Integral a Víctimas.** El Estado provincial garantizará el acompañamiento integral a las víctimas de violencia digital, asegurando la

asistencia psicológica, pedagógica y jurídica, y la articulación con los organismos de protección correspondientes. Se garantizará la derivación prioritaria a los Servicios Locales de Protección de Derechos (Ley 13.298).

**Artículo 6.- Cooperación Interinstitucional.** El Poder Ejecutivo articulará acciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y otros organismos especializados en niñez, adolescencia y género. Esta coordinación se realizará sin perjuicio de las competencias de los Consejos de Convivencia establecidos por la Ley 14.750, buscando una respuesta integral y coordinada entre las instancias educativas y judiciales.

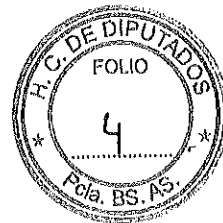
**Artículo 7.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa busca dar una respuesta integral y efectiva a la violencia digital, una problemática que se ha convertido en una de las más urgentes para las infancias y adolescencias en nuestra provincia.

La tecnología ha modificado radicalmente nuestros modos de vivir y de relacionarnos, creando nuevos entornos que son tan reales como cualquier otro ámbito de existencia humana. Sin embargo, también ha traído consigo nuevos riesgos y modalidades de violencia, como el ciberacoso, la sextorsión, la suplantación de identidad y la difusión no consentida de material íntimo. Estas violencias, en su mayoría, no están explícitamente contempladas en los manuales de convivencia escolar y requieren de un abordaje específico.

Esta propuesta se inspira directamente en el Proyecto de Ley D/4299-2025 -Programa Nacional de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos-, denominado EMA.

El proyecto es fruto de la lucha de la familia de Ema Bondaruk, una adolescente de 16 años que se quitó la vida tras la difusión no consentida de imágenes íntimas en su escuela, se ha convertido en un símbolo de esta trágica realidad.

Esta iniciativa, busca transformar ese dolor en una herramienta legislativa que garantice que ninguna otra persona tenga que pasar por una experiencia similar.

La misma se articula y complementa con el marco normativo nacional y provincial existente, incluyendo la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061) y su correlato provincial (Ley 13.298), así como la Ley de Protección Integral contra las Mujeres (Ley 26.485) y su anexo de Violencia Digital o Telemática (Ley 27.736, Ley Olimpia).

Asimismo, complementa y profundiza la respuesta que ya brinda la Ley 14.750 -de Convivencia Escolar de la Provincia de Buenos Aires-, al crear un



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

marco normativo específico para las violencias digitales que va más allá del ciberbullying.

La educación es un pilar fundamental para la prevención de este tipo de conductas, por tal motivo, la propuesta se centra en fortalecer las capacidades de las instituciones educativas para actuar de manera rápida y minuciosa, promoviendo la alfabetización digital responsable, la formación de la comunidad educativa y la creación de protocolos claros y expeditivos de actuación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores, que acompañen la aprobación de este proyecto.

  
NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.